

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA  
“ADQUISICIÓN DE ATORVASTATINA 20 MG  
Y VALSARTAN 160 MG PARA EL CENTRO  
DE SALUD FAMILIAR DE LO BARNECHEA”  
ID 2735-92-LE21.**

**DECRETO DAM N°0105/2021**

**LO BARNECHEA, 18-08-2021**

**VISTO:** La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9, 19 y 25 del Reglamento de Compras, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; el artículo 6, N°1, letra b), del Decreto DAL N° 209 de 26 de febrero de 2021, que deroga decreto que indica y aprueba nuevo reglamento de delegación de atribuciones alcaldías; los artículos 56 y 63, letras i) y j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) La necesidad del Departamento de Salud de contar con la adquisición de Atorvastatina 20 mg y Valsartan 160 mg para el Centro de Salud Familiar de Lo Barnechea.
- b) Las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, que regirán la presente licitación.
- c) La Pre-Obligación Presupuestaria N° 5/215 de 19 de julio de 2021, aprobada por IDSGD N° 30932.
- d) La Solicitud de Compra IDSGD N° 031207, aprobada por el Director de Salud y Educación (S) de 2 de febrero de 2021.

**DECRETO:**

**1. APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública denominada **“ADQUISICIÓN DE ATORVASTATINA 20 MG Y VALSARTAN 160 MG PARA EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE LO BARNECHEA” ID 2735-92-LE21**, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES**  
**“ADQUISICIÓN DE 350.000 ATORVASTATINA 20 MG Y 10.170 VALSARTAN 160 MG PARA**  
**EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE LO BARNECHEA”**

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

Las presentes bases administrativas especiales establecen las condiciones, procedimientos y términos que regularán la Licitación Pública denominada **“ADQUISICIÓN DE ATORVASTATINA 20 MG Y VALSARTAN 160 MG PARA EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE LO BARNECHEA”**.

El objeto de la presente licitación es la adquisición de 350.000 comprimidos de Atorvastatina 20 mg y 10.170 comprimidos de Valsartan 160 mg para el Centro de Salud Familiar de Lo Barnechea.

La licitación será por línea, a suma alzada y en pesos chilenos.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

## 2. GARANTÍAS REQUERIDAS

### 2.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta por cada línea a la que oferten. Dichas garantías deberán consistir en documentos pagaderos a la vista, a primer requerimiento e irrevocables, y deberán cumplir con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia Mínima</b>	27 de diciembre de 2021
<b>Monto</b>	\$200.000 (doscientos mil pesos chilenos).
<b>Glosa</b>	"Para garantizar la seriedad de la oferta Licitación Pública ID 2735-92-LE21 Línea 1".

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia Mínima</b>	27 de diciembre de 2021
<b>Monto</b>	\$100.000 (cien mil pesos chilenos).
<b>Glosa</b>	"Para garantizar la seriedad de la oferta Licitación Pública ID 2735-92-LE21 Línea 2".

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta exprese el valor en UF (Unidades de Fomento), se debe considerar para determinar el monto, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento.

En el caso que el oferente no entregue estos documentos se rechazará la oferta.

Las garantías de seriedad de la oferta con firma electrónica avanzada podrán subirse al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En este caso no se requerirá la entrega física en la Municipalidad.

Las garantías de seriedad de la oferta que no tengan firma electrónica o que, teniendo dicha firma, el oferente opta por su entrega física, deberán ser entregadas en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y el viernes de 8:30 a 16:30 horas. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse a lo dispuesto en el numeral 8.1 "*Garantía de seriedad de la oferta*", contenido en el Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

### 3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

La presente licitación, considerando que se encuentran claramente definidos los bienes requeridos, se trata de una contratación de bienes de simple y objetiva especificación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Actividad	Fecha y hora
Publicación Licitación	19/08/2021 18:30
Inicio de Preguntas	19/08/2021 18:31
Final de Preguntas	20/08/2021 11:00
Publicación de respuestas y aclaraciones	24/08/2021 23:59
Cierre de Recepción de Ofertas	26/08/2021 15:30
Acto de Apertura Electrónica	26/08/2021 15:31
Publicación de la Adjudicación	30/09/2021 23:59

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

### 4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de ellas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

### 5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

#### 5.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

- a) Anexo N° 1 “*Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea*” (**ESENCIAL**). La individualización del oferente debe corresponder a la razón social.
- b) Anexo N° 2 “Constitución de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Este anexo sólo se debe acompañar a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.
- c) Garantía de seriedad de la oferta. (**ESENCIAL**).

#### 5.2. DOCUMENTOS ECONÓMICOS

- a) Anexo N° 3 “*Oferta Económica*” (**ESENCIAL**).

El interesado podrá ofertar por una o más de las líneas contempladas en el anexo.

Las ofertas económicas que superen el presupuesto máximo por línea, indicado en el numeral 9.1 de las Bases administrativas especiales, serán declaradas inadmisibles.

### 5.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS

- a) Anexo N° 4 “Declaración de Materias de Alto Impacto Social”.
- b) Anexo N° 5 “*Antecedentes Técnicos*”.

El oferente deberá indicar el número de registro del medicamento del ISP en el Anexo N° 5 “*Antecedentes Técnicos*” por cada línea a la que postule, respecto del cual se verificará de oficio su vigencia por la comisión evaluadora, en el Sistema de consultas de Productos Registrados del Instituto de Salud Pública. Aquellas ofertas que **no cuenten con el registro vigente serán declaradas inadmisibles.**

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esos documentos solicitados o, eventualmente, podrá ser declarada inadmisibile, si correspondiere.

Sin perjuicio de lo anterior, serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible para cada contratación.

## 6. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Karin González Mejías, Químico Farmacéutico del Departamento de Salud, o en su ausencia Claudia Moraga Castillo, Encargada de la Farmacia Comunal.
- b) Susana Guzmán Arzic, o en su ausencia, Lorena Gonzalez Hernández, ambas funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- c) Mauricio Salazar Pérez, Jefe del Departamento de Licitaciones, o quien lo subrogue.

## 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

N°	Criterio	Ponderador
1	Oferta Económica (OE)	90%
2	Materias de Alto Impacto Social (MA)	7%
3	Cumplimiento de Requisitos (CR)	3%

### 7.1 OFERTA ECONÓMICA (OE) 90%

Se evaluará el valor por la cantidad total requerida, impuestos incluidos, ofertado para cada línea en el anexo N° 3 “*Oferta Económica*”.

Para efectos de atribución de puntaje, para cada línea a evaluar, se asignarán 1.000 puntos a la oferta que presente el menor valor. Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente formula:

$$Puntaje\ por\ línea = \left( \frac{oferta\ más\ baja}{oferta\ a\ calificar} \right) \times 1.000$$

$$OE\ por\ línea = Puntaje \times 0,90$$

## 7.2 MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL (MA) 7%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el anexo N° 4 “Declaración de Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

Ítem	Medio de verificación
El oferente es una persona natural de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer.
El oferente es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL).
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Reporte de Sostenibilidad GRI.

**Solo se considerará la información declarada en el anexo N° 4 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.**

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntaje
4 o más ítems	1.000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa	0 puntos

$$MA\ por\ línea = Puntaje \times 0,07$$

Se entenderá que el oferente que no presente el anexo N° 4 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

### **7.3 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (CR) 3%**

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 puntos aquellas ofertas que no presenten los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR \text{ por línea} = \text{Puntaje} \times 0,03$$

### **7.4 RESUMEN FÓRMULA DE EVALUACIÓN**

$$\text{PUNTAJE TOTAL POR LINEA} = OE + MA + CR$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

### **7.5 CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**OFERTA ECONÓMICA**”.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**”.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**”.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la **primera oferta ingresada** al Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y, si se mantuviera el empate, se realizará **vía sorteo ante Ministro de Fe**.

## **8. DE LA CONTRATACIÓN**

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y de la contratación se tratan en este numeral.

Para la presente, la adquisición de todas las líneas se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta, conteniendo el decreto de adjudicación todas las condiciones para la contratación, ya que se trata de bienes estándar, de simple y objetiva especificación.

### 8.1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

<b>Fuente de financiamiento</b>	Salud
<b>Plazo de pago</b>	A 30 días desde que se recepciona conforme la factura.
<b>Presupuesto disponible para la línea N° 1</b>	\$ 10.500.000.- impuestos incluidos
<b>Presupuesto disponible para la línea N° 2</b>	\$ 2.500.000.- impuestos incluidos
<b>Opciones de pago</b>	Transferencia electrónica o vale vista virtual
<b>Nombre de responsable de pago</b>	Daniela Montecinos Sepúlveda
<b>E-mail de responsable de pago</b>	<a href="mailto:dmontecinos@lobarnechea.cl">dmontecinos@lobarnechea.cl</a>
<b>Nombre de responsable de contrato</b>	Karin González Mejias
<b>E-mail de responsable de contrato</b>	<a href="mailto:kgonzalezm@lobarnechea.cl">kgonzalezm@lobarnechea.cl</a>
<b>Modalidad de adjudicación</b>	Por línea
<b>Tipo de contratación</b>	Suma alzada
<b>Requiere suscripción de contrato</b>	No
<b>Requiere garantía de fiel cumplimiento</b>	No

### 8.2. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo señalado precedentemente, la presente contratación se formalizará por medio del envío de la orden de compra y su aceptación por el proveedor adjudicado. La orden de compra se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad, sin perjuicio de lo cual el adjudicatario deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6 “*Requisitos Para Contratar al Proveedor Adjudicado*” de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 2019.

En caso de que el adjudicatario no realice la entrega de los productos en el plazo establecido en el numeral 8.3 siguiente, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y se readjudicará al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación.

### 8.3. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia de la contratación se inicia con la aceptación de la orden de compra que hará, junto con el decreto que adjudica, las veces de contrato y hasta la recepción conforme de los productos. El plazo de ejecución será de 5 días hábiles, correspondiendo al plazo de entrega señalado en numeral 3 de las Bases Técnicas, contado desde la aceptación de la orden de compra, y hasta la recepción conforme de los medicamentos.

### 8.4. MODIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se podrá modificar el monto de la contratación, aumentando o disminuyéndolo en el equivalente de hasta un 30% del monto adjudicado para la línea respectiva, durante la vigencia del mismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.7 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, que rige la presente licitación.

### 8.5. RECEPCIÓN CONFORME

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS), quien deberá verificar que la entrega de los medicamentos se haya realizado de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas, la cantidad requerida por el Municipio y lo ofertado por el contratista.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la entrega y solicitar al proveedor aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### **8.6. FORMA DE PAGO**

La Municipalidad de Lo Barnechea pagará por la totalidad de los medicamentos requeridos para cada línea, y una vez recepcionados los mismos de manera satisfactoria por el ITS.

Para estos efectos, una vez realizada la recepción conforme, el ITS procederá a generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES), la que, una vez autorizada, será remitida al proveedor, quien procederá a la emisión de la factura, conforme a lo dispuesto en el Decreto DAL N° 13 de 6 de enero de 2021, que aprueba nuevo Reglamento de Facturación y Pago mediante proceso Pronto Pago para Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl).

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, éstas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

#### **8.7. MULTAS Y SANCIONES**

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>N°</b>	<b>Incumplimiento</b>	<b>Descripción</b>
1	Incumplimiento en el plazo de entrega de los medicamentos.	10% del valor total de los medicamentos no entregados dentro de plazo por cada día hábil de atraso con un mínimo de 0,5 UTM y un tope de 2 días hábiles.
2	Incumplimiento en el plazo de reposición de los medicamentos.	10% del valor total de los medicamentos no entregados dentro de plazo, respecto de la cantidad requerida en la orden de compra, con un mínimo de 0,5 UTM y un tope de 2 días hábiles.
3	Incumplimiento en los requisitos de despacho y entrega de acuerdo con el numeral 4 de las bases técnicas.	2 UTM por cada evento, con tope de tres eventos.

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea para cada línea asciende al 20% del monto total del contrato para cada una de las líneas.

El procedimiento de aplicación de multas se registrará por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

#### **8.8. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

La contratación podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Haberse dispuesto la aplicación de multas por un monto superior al 20% del monto total del contrato para cada una de las líneas.
- b) No entregar la totalidad de los productos dentro de los 2 días hábiles posteriores al plazo establecido en el numeral 8.3 precedente, contados desde la aceptación de la orden de compra.
- c) No reponer los productos dentro del plazo de 2 días hábiles, contados desde la solicitud del ITS mediante correo electrónico.
- d) Incumplimiento por cuarta vez en los requisitos de despacho y entrega, indicados en el numeral 4 de las bases técnica.

El procedimiento de término anticipado se registrará por el numeral 20.10 del Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.



**LoBarnechea**

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE COMPRAS**

**BASES TÉCNICAS**

**“ADQUISICIÓN DE ATORVASTATINA 20 MG Y VALSARTAN 160 MG PARA EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE LO BARNECHEA”**

**1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El objeto de la presente licitación es la adquisición de 350.000 comprimidos de Atorvastatina 20 mg y 10.170 comprimidos de Valsartan 160 mg para el Centro de Salud Familiar de Lo Barnechea.

**Listado de medicamentos requeridos**

LÍNEA	CÓDIGO INTERNO	PRINCIPIO ACTIVO	FORMATO FARMACÉUTICO	CANTIDAD
1	9583	ATORVASTATINA 20 MG UNIDAD 1 COMPRIMIDOS	COMPRIMIDO	350.000
2	10681	VALSARTAN 160 MG UNIDAD 1 COMPRIMIDOS	COMPRIMIDO	10.170

**DE LOS ENVASES Y SU ROTULACIÓN**

Cada uno de los medicamentos deberá cumplir con las siguientes condiciones de envasado y rotulación:

- Los envases de medicamentos deberán ser presentados con el nombre del medicamento, la dosis, el N° de lote o serie y la fecha de vencimiento rotulado.
- Los envases clínicos podrán ser de cartón u otro material con la resistencia adecuada al peso del contenido. Estos deberán ser entregados sellados para asegurar su inviolabilidad.
- Los envases clínicos deberán entregarse en empaques múltiples que faciliten su recepción y almacenaje. Deberán, asimismo, contener un rótulo que señale la denominación y el detalle del producto.
- Los envases de blíster deberán ser pre picados para facilitar la dosificación y manipulación de las unidades.
- Los datos que sean requeridos para la identificación del producto deberán estar señalados en idioma español.
- En los envases, cuando corresponda, se deberá agregar las especificaciones técnicas de almacenamiento, de conservación y de administración. Cada una de ellas, en idioma español.

**3. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

La cantidad total de los medicamentos requeridos por línea deberán ser entregados en el Centro de Salud Familiar, ubicado en Avenida El Rodeo N° 13.533, comuna de Lo Barnechea, de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas.

El plazo de entrega será de 5 días hábiles, el que se contará desde la aceptación de la orden de compra.

Para lo anterior, el adjudicatario deberá aceptar la orden de compra en un plazo no mayor a 48 horas, contado desde su envío. En caso de no aceptarla dentro del plazo señalado, se aplicará lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

#### **4. REQUISITOS DE DESPACHO Y ENTREGA**

Cada uno de los medicamentos deberá cumplir con los siguientes requisitos de despacho y entrega:

- a) Los productos farmacéuticos deberán ser almacenados y distribuidos en contenedores de transporte que no tengan ningún efecto adverso sobre la calidad de los productos y que ofrezcan adecuada protección contra influencias externas, incluida la contaminación.
- b) El contratista deberá cumplir con las especificaciones declaradas en las presentes bases y asegurar que los contenedores conservan el rango de temperatura exigido en productos que requieran cadena de frío (2° C – 8° C).
- c) Los proveedores que resulten adjudicados deberán asegurar que los empaques, envases y embalajes de los productos cumplan con las exigencias que permitan buenas prácticas de almacenaje y transporte, así como una adecuada presentación, características que serán verificadas y exigidas al momento de la entrega por parte del personal correspondiente.
- d) Los proveedores que resulten adjudicados deberán asegurar que los medicamentos despachados correspondan a los ofertados en la presente licitación, lo que incluye características fármaco-técnicas, presentación comercial y registro sanitario presentado, salvo que opere la causal contemplada en el numeral 7 siguiente.
- e) El proveedor deberá garantizar las condiciones de almacenamiento y distribución de acuerdo con la Norma Técnica N° 147, que establece las buenas prácticas de almacenamiento y distribución para droguerías y depósitos de productos farmacéuticos de uso humano.
- f) El despacho será de cargo y costo del proveedor.

#### **5. RECEPCIÓN CONFORME DE LOS MEDICAMENTOS**

Sin perjuicio de los requisitos para la recepción conforme de esta adquisición señalados en el numeral 8.5 de las Bases Administrativas especiales, una vez efectuado el despacho, el ITS, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde la recepción de los medicamentos, informará al contratista si éstos fueron recepcionados de manera conforme o requerirá su reposición.

No serán recepcionados aquellos medicamentos que presenten alguna de las siguientes características:

- a) No cumpla con las especificaciones técnicas requeridas precedentemente.
- b) Fecha de vencimiento inferior a 12 meses, contados desde la fecha de recepción, salvo autorización otorgada por escrito por el ITS.
- c) Dañado o defectuoso.
- d) Adulterado.
- e) Mal rotulado.
- f) Diferente al adjudicado (por ejemplo, de distinta procedencia y/o marca a la adjudicada).
- g) Con problemas de calidad en el almacenamiento (cambio de color, excesiva humedad, sellado adulterado u otros).

El plazo de reposición será de 4 días hábiles, contados desde la solicitud realizada por el ITS mediante correo electrónico, en caso de no realizarse la reposición en plazo indicado se cursarán las respectivas multas.

En todos los casos, el ITS lo autorizará sólo si considera que el producto de reemplazo realmente cumple con las especificaciones del producto adjudicado en la licitación.



**LoBarnechea**

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE COMPRAS**

## **6. COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA**

Toda comunicación entre el contratista y el ITS deberá realizarse por medio de correo electrónico, al correo institucional del ITS.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones.

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR Y/O SUSCRIBIR  
 CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y ACEPTACIÓN DE BASES**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**ID 2735-92-LE21**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (*)</b>		
<b>OFERTA EN UTP</b>	<b>SI (**):</b>	<b>NO:</b>
<b>RUT DEL OFERENTE</b>		
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>		
<b>RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		
<b>DOMICILIO DEL OFERENTE</b>		
<b>CORREO ELECTRÓNICO (**) OFERENTE</b>		

(\*) Nombre personal natural, razón social persona jurídica o individualización de la UTP conforme establece el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas.

(\*\*) Deberá acompañar un anexo por cada integrante de la UTP.

(\*\*\*) Entendiéndose éste como medio oficial de comunicación (siempre que estas bases no señalen lo contrario) entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el contratista de acuerdo a lo señalado en las bases, por lo que en caso de modificación del mismo se deberá informar en el más breve tiempo posible, uno nuevo).

Declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

"Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.



**LoBarnechea**

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE COMPRAS**

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N° 11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. \_\_\_\_\_
- ii. \_\_\_\_\_
- iii. \_\_\_\_\_
- iv. \_\_\_\_\_
- v. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Oferente  
o de su(s) Representante(s) Legal(es)

**ANEXO N° 2**  
**CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)**  
**ENTRE**

**XXXX**

**Y**

**XXXX**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**ID 2735-92-LE21**

Comparecencia personas naturales<sup>1</sup>

Comparecencia personas jurídicas<sup>2</sup>

Los comparecientes mayores de edad exponen:

**PRIMERO: CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “**ADQUISICIÓN DE ATORVASTATINA 20 MG Y VALSARTAN 160 MG PARA EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE LO BARNECHEA**” ID 2735-92-LE21, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

**SEGUNDO: SOLIDARIDAD:** Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

**TERCERO: OBJETO Y ALCANCE:** El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

<sup>1</sup> Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

<sup>2</sup> Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.



**LoBarnechea**

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE COMPRAS**

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

**CUARTO: VIGENCIA:** La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

**QUINTO: DOMICILIO:** Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en \_\_\_\_\_<sup>3</sup>.

**SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:** La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) \_\_\_\_\_<sup>4</sup>, el (la) cual está facultado (a) para<sup>5</sup>: a) \_\_\_\_\_, b) \_\_\_\_\_ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don (ña)<sup>6</sup> \_\_\_\_\_ con las mismas facultades.

**SEPTIMO: PERSONERÍAS:** La personería de don (ña) \_\_\_\_\_<sup>7</sup> para actuar en representación de la \_\_\_\_\_<sup>8</sup>, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_<sup>9</sup>, otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_<sup>10</sup> Notario Público<sup>11</sup> de la \_\_\_\_\_<sup>12</sup>,

La personería de don(ña) \_\_\_\_\_ para actuar en representación de la \_\_\_\_\_, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_ Notario Público de la \_\_\_\_\_, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

<sup>3</sup> Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

<sup>4</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>5</sup> Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

<sup>6</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>7</sup> Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>8</sup> Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>9</sup> Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

<sup>10</sup> Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

<sup>11</sup> Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

<sup>12</sup> Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

**ANEXO N° 3**  
**OFERTA ECONÓMICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**ID 2735-92-LE21**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

LÍNEA	CÓDIGO	PRINCIPIO ACTIVO	FORMATO FARMACEUTICO	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR CANTIDAD TOTAL REQUERIDA, IMPUESTOS INCLUIDOS
1	9583	ATORVASTATINA 20 MG	COMPRIMIDO	350.000 COMPRIMIDOS	\$ _____ POR LOS 350.000 COMPRIMIDOS, IMPUESTOS INCLUIDOS
2	10681	VALSARTAN 160 MG	COMPRIMIDO	10.170 COMPRIMIDOS	\$ _____ POR LOS 10.170 COMPRIMIDOS, IMPUESTOS INCLUIDOS



**LoBarnechea**

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE COMPRAS**

**ANEXO N° 4**

**MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**ID 2735-92-LE21**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

<b>MARCAR CON UNA X</b>	<b>ÍTEM</b>	<b>MEDIO DE VERIFICACIÓN</b>
	El oferente es una persona natural de sexo femenino.	
	El oferente es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables (Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL).	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables (Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables (Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía).	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables (Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses).	

**ANEXO N° 5**

**LICITACIÓN PÚBLICA**



**LoBarnechea**

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE COMPRAS**

**ID 2735-92-LE21**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

<b>LÍNEA N°</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>PRINCIPIO ACTIVO</b>	<b>FORMATO FARMACEUTICO</b>	<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>NÚMERO DE REGISTRO ISP</b>
1	9583	ATORVASTATINA 20 MG	1 COMPRIMIDO		
2	10681	VALSARTAN 160 MG	1 COMPRIMIDO		

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA** en conformidad con las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 171 de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Sección de Compras y Gestión de Contratos, dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, para que publique el presente decreto, en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **PUBLÍQUESE** en la plataforma establecida por la Ley N° 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 6 de las bases administrativas especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**MACARENA DEL PILAR RIVERA MARTÍNEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

